

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL “ATAHUALPA”

REGLAMENTO DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN Y SANCIONES
LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ATA HUALPA CAMPEONATO INTERNO
DICIPLINA FUTBOL CATEGORIA MASCULINO Y FEMENINO EDICION 2024

CAPITULO I

INTEGRACION Y ATRIBUCIONES

Art. 1.- El presidente de Liga Deportiva Parroquial Atahualpa del Cantón Quito, es el presidente nato de todas las comisiones.

Art. 2.- La comisión de calificación y sanciones, es un organismo de funcionamiento de Liga Deportiva Parroquial Atahualpa, que estará integrado por tres miembros y por el presidente Liga Deportiva parroquial Atahualpa.

Art. 3.- Para ser elegido miembro de la comisión de calificación y sanciones es necesario haber sido dirigente de la liga deportiva parroquial o de un club filial a la Liga Deportiva Parroquial Atahualpa, por lo menos dos años consecutivos.

Art. 4.- La comisión de calificación y sanciones, estará presidida por el vocal del directorio, debiendo designarse de entre los elegidos, el orden de las vocalías para reemplazar al presidente en caso de ausencia de este.

Art. 5.- La comisión de calificación y sanciones, tiene competencia y para juzgar y sancionar todo acto que menoscabe el espíritu deportivo, el espectáculo, la integridad física y moral de las personas, el respeto mutuo de quienes intervienen en una competencia deportiva.

Art. 6.- La comisión de calificación y sanciones, sesionara de forma ordinaria los días miércoles de cada semana, y las resoluciones solo se dictarán y publicarán hasta el día jueves de cada semana, de no hacerlo de esta forma se considera nula cualquier sanción emitida posterior o este plazo.

Art. 7.- La comisión de calificación y sanciones, con la finalidad de fundamentarse en la aplicación correcta del presente reglamento, queda totalmente prohibida la interpretación extensiva de sus normas.

Art. 8.- La comisión de calificación y sanciones, para el juzgamiento de todos los actos punibles o infracciones deportivas, se basará en los informes emitidos tanto por el árbitro, vocal.

Art. 9.- Los requisitos para ser vocal designado son:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido sancionado por Liga Deportiva parroquial Atahualpa.
- c) se pagará por concepto de vocalía el valor de cinco (5) dólares para premio económico.

Art. 10.- Una vez entregado el informe del árbitro del encuentro, queda totalmente prohibido cualquier cambio de reforma o contenido; y solo podrá ser ampliado o aclarado por petición expresa de la comisión de calificación y sanciones o el directorio de la Liga Deportiva parroquial Atahualpa.

Art. 11.- Los deberes y derechos que posee la comisión de calificación y sanciones serán los siguientes:

a) Elaborar cada año el proyecto de reformas de los reglamentos de competencias deportivas y ponerlo a consideración del directorio de la Liga Deportiva parroquial Atahualpa, para que su presidente a la vez lo presente en sesión extraordinaria de consejo ejecutivo de presidentes y delegados para su respectivo debate y aprobación.

b) Conocer y resolver sobre las impugnaciones presentadas por los clubes o su liga filial y dar o no la respectiva validación del encuentro deportivo impugnado siempre el club o liga filial presente los siguientes requisitos los mismos que se detallan a continuación:

1.1.- Solicitud dirigida al presidente de la Liga.

1.2.- Esta solicitud deberá ser presentada en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas las mismas que correrán una vez finalizado el encuentro deportivo.

1.3.- En la solicitud se debe puntualizar los bases y fundamentos sobre los cuales se está impugnando el encuentro deportivo.

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL “ATAHUALPA”

- 1.4.- Se deben adjuntar los documentos, fotografías y pruebas que den la validación a la solicitud de impugnación presentada.
- 1.5.- Cancelar a tesorería de la Liga Deportiva parroquial Atahualpa, el valor económico de diez (10,00) dólares americanos, mismos que no serán reembolsables.
- c) Llevar el registro actualizado de las sanciones.
- d) Presentar ante el directorio de la Liga Deportiva parroquial Atahualpa, al finalizar el o los campeonatos, un informe detallado, para que éste, a su vez ponga en consideración del consejo ejecutivo de presidentes y delegados.
- e) Facilitar los documentos que reposan en los archivos de la Liga Deportiva parroquial Atahualpa, para su revisión previo visto bueno del presidente de la Liga Deportiva parroquial Atahualpa, o por petición verbal que haga en la asamblea general del consejo ejecutivo.
- f) Las puntualizadas en el artículo cinco (5) de este reglamento.

CAPITULO II DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 13.- Para participar en el presente evento deportivo los clubes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar afiliado a la Liga Deportiva parroquial Atahualpa.
- b) Solicitud de inscripción suscrita por el presidente y secretario de la liga filial dando a conocer los nombres de los directivos responsables y sus delegados en las categorías masculino y femenino.
- c) Presentar la cedula de ciudadanía original vigente y una copia a color legible.
- d) Adjuntar una foto tamaño carnet actualizada.
- e) Certificación de la Tesorería de la Asociación de ligas rurales del Cantón Quito de encontrarse al día en los pagos y no tener deudas pendientes.
- f) Cancelar en la tesorería de la Liga Deportiva Parroquial Atahualpa del cantón Quito, el valor económico de cincuenta (50,00) dólares americanos, por cada club participante, por concepto de inscripción y el valor de (80) dólares americanos por cada club participante por concepto de garantía.

Art. 14.- La comisión de calificación y disciplina, oportunamente calificará a los deportistas que se inscriban en cada una de las disciplinas.

Art. 15.- Para la inscripción de un deportista en el campeonato interno de la Liga Deportiva Parroquial Atahualpa, el deportista debe presentar la documentación requerida,

Art. 16.- Los clubes de la categoría masculino podrán inscribir un mínimo de (18) dieciocho jugadores y un máximo de (25) veinte y cinco jugadores, en la categoría femenino podrán inscribir un mínimo de (16) dieciséis jugadores y un máximo de (25) veinte y cinco jugadores.

Art. 17. Podrán participar en el presente campeonato interno de la disciplina de futbol amateur categoría masculino y femenina, los deportistas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Los deportistas que no se encuentren inscritos y que no hayan participado en la primera categoría A y B del futbol profesional.
- b) Podrán participar todos los deportistas que hayan actuado en las divisiones inferiores, segunda categoría y reserva de la federación ecuatoriana de futbol.
- c) Pueden participar los deportistas profesionales que hayan estado de forma inactiva durante dos años a partir de su último encuentro deportivo.
- d) Podrá participar el deportista profesional que sea NATIVO.

Art. 18. Para el presente campeonato interno de la los clubes participantes podrán inscribir a los siguientes deportistas:

- Todos los deportistas que sean nativos y parroquianos
- cuatro (4) extranjeros.
- Tres (3) residentes quienes deben demostrar la misma presentando la papeleta de votación actualizada en la que conste que han votado en la parroquia, por esta ocasión se aceptara el certificado de cambio de domicilio electoral.

Art. 19.- El único documento válido para que un deportista actúe en el presente campeonato es su carnet de cancha que deberá estar perfectamente legalizado.

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL “ATAHUALPA”

CAPITULO III DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

Art. 20.- La amonestación realizada por el árbitro en un partido de fútbol al mostrar la tarjeta amarilla a un deportista, tendrá una multa económica de (\$0.50) cincuenta centavos de dólar americano. En caso de ser reincidente el deportista será sancionado con el doble de la primera multa económica es decir (\$1.00) un dólar americano, la tercer tendrá un valor (\$1.50) y la cuarta (\$2.00) dólares americanos; en el caso de las tarjetas rojas tendrá una multa de (\$2.00) dólares americanos.

Art. 21.- Si un deportista, en el desarrollo del campeonato ha acumulado un total de cinco tarjetas amarillas, sin haber sido expulsado en ninguna de ellas, será sancionado con UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.

Art. 22.- Las tarjetas amarillas, para los fines de acumulación de la mismas, solo se tomarán en cuenta en el respectivo campeonato.

Art. 23.- El deportista que fuere expulsado de un encuentro deportivo por ser amonestado con una doble tarjeta amarilla, será sancionado con UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN. En caso de volver a ser reincidente en el mismo campeonato, el deportista será sancionado con DOS PARTIDOS DE SUSPENSIÓN.

Art. 24.- Será sancionado con DOS PARTIDOS DE SUSPENSIÓN, el deportista que fuere expulsado del encuentro deportivo por cometer las siguientes faltas:

- a) Por juego brusco grave. (JBG)
- b) Por juego brusco mutuo. (JBM)
- c) Por agresión al rival. (AR), entendiéndose por rival a cualquiera de los deportistas o miembros del cuerpo técnico del club contrario.
- d) Por insultos al rival. (IR)
- e) Por insultos al mismo compañero. (IC)
- f) Por insultos al árbitro o sus asistentes. (IARB)
- g) Por reclamos indebidos al árbitro o sus asistentes. (RI)
- h) Por encontrarse en estado etílico o con aliento a licor y sea detectado al inicio o durante el desarrollo del encuentro deportivo. (ALC)
- i) Por conducta violenta. (CV)

Art. 25.- Será sancionado con TRES PARTIDOS DE SUSPENSIÓN, el deportista que fuere expulsado del encuentro deportivo por cometer las siguientes faltas:

- a) Por agresión mutua entre deportistas.
- b) Por agredir a un compañero de su mismo club.

Art. 26.- Si de (4) cuatro deportistas en adelante, inician o intervienen en una gresca entre ellos, serán sancionados CUATRO PARTIDOS DE SUSPENSIÓN, en caso de reincidencia en el mismo campeonato se aplicará el doble de la suspensión establecida.

Art. 27.- Será sancionado con UN AÑO CALENDARIO, el deportista que cometa las siguientes faltas:

- a) Por brutalidad. (ejemplo; pisar a un jugador que está en el suelo).
- b) Por realizar actos o señales obscenas.
- c) Por insultar al público.
- d) Por agredir, escupir o tan solo empujar al árbitro o sus asistentes.
- e) Por escupir a un deportista del club contrario o de su propio club.
- f) Por arrebatar al árbitro o sus asistentes sus pertenencias ya sean estas, pito, tarjetas, cronometro, entre otros.
- g) Por iniciar o intervenir como un sujeto activo en una riña o gresca generalizada entre deportistas y con los espectadores.
- h) Por insultar con términos racistas a otro deportista, previo informe del árbitro del encuentro deportivo en la hoja de la vocalía.

Art. 28.- La comisión de calificación y sanciones impondrá DOS AÑOS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN AL CLUB Y SU NOMINA DE DEPORTISTAS, adicional serán separados del campeonato en los siguientes casos:

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL “ATAHUALPA”

a) Agresión al árbitro o a sus asistentes por más de un deportista.

b) Agresión brutal al árbitro o sus asistentes por un deportista, y los compañeros o dirigentes de su club no intervienen para evitar el mencionado tipo de agresión.

Art. 29.- Deberán cancelar el (100%) cien por ciento del valor de la garantía que estipula el contrato firmado con los árbitros, el club al que pertenezcan el o los agresores, en el lapso de (48) cuarenta y ocho horas una vez emitida la sanción, en el caso de no existir el pago mencionado club filial y sus deportistas no serán programados para la fecha del calendario siguiente.

CAPITULO V

DE LOS PASES Y CONTRAPASES DE LOS JUGADORES

Art.24.- Los pases deberán estar debidamente legalizados para actuar en el campeonato.

1. Para que el jugador pueda ser inscrito en un club, el pase debe estar firmado por el presidente del club que lo cede, por el que lo adquiere y el jugador.

Art.25.- La Liga legaliza los pases de los jugadores que hayan llenado los requisitos:

Autorización del equipo dueño del jugador.

Todo pase tiene valor de \$10 dólares por la legalización que la Liga hace del mismo.

El costo de los pases tendrá un valor máximo \$30 dólares entre equipos, más las deudas que consten en los balances enviados por los equipos a la Liga, previo acuerdo entre las partes, de ser exagerado el costo del pase la Liga intervendrá como mediador.

En caso de que un equipo sea desertor los pases de los jugadores pertenecen a la Liga y tiene un costo de \$10 dólares debiéndose utilizar la hoja del pase por legalización del mismo y el equipo que lo inscriba será dueño del pase del jugador.

Se entiende a un equipo dueño de un jugador siempre y cuando sea originario, fichado defendiendo la divisa.

Si un club se considera dueño del pase de un jugador que haya venido de otro club, debe presentar el pase respectivo por el que adquirió al jugador.

Ningún directivo podrá negarse a dar el pase a ningún jugador, caso contrario la Liga autorizará el pase, en el valor máximo de \$30 dólares.

CAPITULO VI

DE LOS CALENDARIOS DE JUEGO

Art.26.- El calendario de juego lo realizará la comisión técnica, quien elaborará las programaciones con fechas y horas para cada rueda y la final.

Art.27.- Si se retrasa un encuentro y los demás partidos sufren alteraciones por estas circunstancias será el vocal el que anote dicha anomalía para que se apliquen las sanciones correspondientes.

Art.28.- Si por calamidad doméstica o fuerza mayor, entendiéndose por tal fallecimiento de un jugador o familiar, o sufran un accidente dentro del segundo grado del parentesco (afinidad o consanguinidad), un club no pudiera presentarse a la programación, dará a conocer oportunamente a la comisión para que se dé el reajuste de la programación, de no ser posible en la sesión inmediata presentará la justificación para no ser sancionado.

Art.29.- Aspectos especiales sobre la programación y deserción del campeonato.

Si un club no se presenta a dos programaciones seguidas, o a tres en forma alternada se le suspenderá del campeonato. Se le declarará desertor, perderá la garantía y para el nuevo campeonato deberá pagar treinta (30) dólares para el reingreso más la garantía.

Los clubes que adeuden por vocalía, sí pueden ser programados pero perderán los puntos si no cancela dicha deuda hasta antes de iniciar el primer tiempo del partido.

Art.30.- Si un club desertara del campeonato, los puntos de los partidos restantes pasarán automáticamente al

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL “ATAHUALPA”

club contrario.

Art.31.- Si un club en el transcurso del partido de fútbol queda con menos de siete jugadores de estar empatando o ganando, automáticamente perderá los puntos los mismos que se adjudicará al rival con un marcador de tres a cero si la diferencia fuese menor, teniendo que cancelar en su totalidad la vocalía y pagar el arbitraje.

Si fueren los dos dos clubes los que simultáneamente se queden con menos de siete jugadores, los puntos en disputa no se adjudican a ninguno de los equipos y serán sancionados con el 50% del arbitraje y vocalía.

CAPITULO VII

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CAMPEONATOS ORGANIZADOS POR LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES Y EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE ORGANICE LA MISMA

Art.32.- Los equipos campeón y vicecampeón o en su defecto el primero y segundo del campeonato participarán obligatoriamente en el campeonato de Campeones organizado por la Asociación de Ligas Rurales.

Art.33.- Si la Asociación de Ligas organizará otras actividades de carácter deportivo, la directiva de las Ligas designará a los representantes dependiendo del club que mejor esté ubicado a la fecha.

Art.34.- Todos los clubes tienen la obligación de aportar, con los jugadores que fuesen requeridos para la formación del equipo que represente a la Liga a nivel de selecciones.

Art.35.- Los intereses de la Liga están por sobre los intereses particulares de los equipos.

En tal virtud si un jugador se negase a participar en representación de la liga será sancionada con la separación de los campeonatos organizados por Liga.

Art.36.- De comprobarse mala fe en la actuación de los jugadores que representen a la Liga se los separa automáticamente del campeonato.

Art.37.- Los jugadores que tuvieran impedimento para prestar su contingente los dará a conocer por medio de un oficio, el mismo que estará acompañado del documento justificativo.

CAPITULO VIII

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES EN LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE ORGANIZA LA LIGA

Art.38.- Es obligación de los clubes, participar en todas las actividades que organiza la Liga.

Art.39.- Para cualquier tipo de actividad que programe la Liga deberá estar presente las delegaciones que representen a cada club, en el número que se establezca y a la hora indicada.

Art.40.- Será la Asamblea la que fije las sanciones que se aplicará a quienes incumplan en esas actividades las mismas que no podrán ser reconsideradas por ningún concepto.

a.- La multa económica para actividades extraoficiales y en las que la Liga requiera de la participación de los dirigentes, será de \$15 dólares, a quienes incumplan con las obligaciones establecidas.

Art.41.- Todas las actividades que planifiquen las entidades de la parroquia y requieran de la participación de la Liga tendrán carácter de prioridad.

CAPITULO IX

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL “ATAHUALPA”

DE LAS PROGRAMACIONES DE ANIVERSARIO O ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE LOS CLUBES

Art.42.- Cuando los equipos organicen cualquier actividad deportiva deberán hacer la petición del escenario deportivo mediante oficio dirigido al presidente de la Liga, sea éste de manera digital en un plazo máximo de 48 horas antes de que se requiera utilizar el escenario, y deberán de hacer llegar el oficio en físico para poder archivar en los registros de la Liga.

CAPITULO X

OBLIGACIONES DE LOS CLUBES Y JUGADORES CON LA LIGA

Art.43.- Todos los clubes filiales de la Liga están obligados a presentar la colaboración necesaria para la buena marcha de la selección de la parroquia. Entre las obligaciones que tienen los clubes y jugadores son las siguientes:

Facilitar los jugadores para que integren las selecciones de las disciplinas deportivas.

El jugador que sea preseleccionado está obligado a respetar la disciplina de la selección y asistir a entrenamientos que fije la directiva de la Liga, o el entrenador que se designe, caso contrario se sujetará a las sanciones descriptivas en el reglamento de la selección.

Ningún jugador podrá negarse a integrar la selección sin razón justificada.

Art.44.- Si uno de los clubes filiales impidiese que algún o algunos de sus jugadores de sus registros no integre la selección por intereses propios del club, tanto el jugador como el equipo al que pertenece, serán sancionados de acuerdo al reglamento de disciplina que establezca la directiva de la Liga, pudiendo ir desde cinco fechas de suspensión hasta sanciones de un año según la gravedad del caso.

Art.45.- La Liga determinará los días y las horas que la selección realice los entrenamientos y juegos de preparación, teniendo las atribuciones de suspender el campeonato local, en caso que entorpezca la buena marcha de la selección.

Art.46.- Un jugador que ha sido seleccionado podrá excusarse de integrar una preselección o selección de la Parroquia por las siguientes razones:

Por calamidad doméstica

Por casos de fuerza mayor, entendiéndose como tal trabajo fuera de la ciudad, imposibilidad de asistir a los entrenamientos, estudios, etc.

Cuando un jugador miembro de alguna selección de la parroquia no pueda asistir a los encuentros deportivos, debe comunicar de manera verbal o escrita al Director Técnico de la selección a la que pertenezca, esto con el fin de evitar sanciones reglamentarias.

Si un jugador no asiste a los juegos con su selección, se le sancionará con 2 meses de suspensión por fecha incumplida.

Estas razones antes mencionadas deberán ser presentadas por escrito a la Liga Parroquial de Atahualpa, caso contrario será impedido de actuar en el campeonato.

CAPITULO XI

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL VOCAL

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL “ATAHUALPA”

Art.47.- Entre las responsabilidades del vocal tenemos:

Anotar los incidentes que ocurrieran en los partidos y en caso de duda pedir los detalles al árbitro, pudiendo dar un informe ampliatorio verbal o escrito en la sesión respectiva.

El vocal deberá verificar la identidad de cada uno de los jugadores antes del inicio del encuentro así como vigilará que todo jugador entre correctamente uniformados con canilleras caso contrario no permitirá el ingreso al campo de juego, además podrá comprobar sobriedad si existe sospecha o evidencia de encontrarse en estado etílico.

Autorizar o no la realización de los partidos, sujetándose al reglamento.

En ausencia del vocal el árbitro es el que toma las medidas correspondientes.

Es obligación de los directivos presentes colaborar con los vocales y árbitros para la mejor realización de los encuentros y en un momento determinado actuar como veedor del partido y su informe servirá para sancionar.

El tiempo de espera es de 15 minutos, a partir de la hora señalada, el club que no esté presente pierde los puntos adjudicándose al rival.

El tiempo de iniciación será controlado por el vocal y el juez del partido. No se admitirá la hora de otras personas y se sacará el promedio respectivo.

El vocal es la máxima autoridad fuera de la cancha y sus informes serán respetados siempre que no se contradiga con los del árbitro del partido.

A fin de evitar esas contradicciones el vocal y el árbitro deberán ponerse de acuerdo para la elaboración del informe.

De no estar de acuerdo entre el vocal y el árbitro en las apreciaciones del encuentro, cada uno emitirá un informe por separado y el plazo será de 5 días para en sesión de directorio tomar una decisión.

Los informes ampliatorios solicitados por el directorio o una de las comisiones deberán ser entregados en un plazo de 5 días, de no hacerlo será sancionado con una multa de 20 dólares.

De comprobarse mala fé en la elaboración de los informes por parte del vocal, se le sancionará con multa de \$10 dólares.

Los informes alterados o borrosos deben ser considerados en la comisión respectiva, facultando a los miembros del Directorio que de estar presentes en el partido puedan convertirse en vedores para de esta manera poder sancionar al vocal y jugador infractor.

El vocal tendrá la obligación de revisar los zapatos deportivos prohibiendo el uso de los estoperoles cambiabiles de todo tipo.

Los vocales deberán ser personas que tengan 16 años en adelante, con el objetivo que tenga el debido respeto, y a la vez presenten las garantías necesarias cuando sea de tomar medidas de acuerdo al reglamento. De no cumplir con este literal será sancionado el club con \$5 dólares.

De las anomalías cometidas por los vocales son responsables los clubes a los que pertenecen.

Las multas impuestas a los vocales serán acumuladas a las deudas del club.

A fin de evitar problemas el vocal deberá permanecer en el interior del campo de juego, únicamente podrá realizar la vocalía en la tribuna por problemas climáticos, entendiéndose por lluvia, de no hacerlo se sancionará con \$5 dólares de multa al equipo que le corresponda realizar la vocalía.

Las vocalías serán realizadas por una sola persona, El vocal responsable de un partido deberá hacer constar en la hoja de vocalía, su firma y su nombre, caso contrario será considerado como mala vocalía y será multado con \$5 dólares. En caso de existir alguna enmienda o tachón se tiene que poner en el reverso indicando los motivos de estos, caso contrario será considerado mala vocalía y tendrá la multa de \$5 dólares.

A los 15 minutos de iniciarse el juego, el vocal deberá solicitar al juez central que realice la prueba de alcoholemia y evitar favoritismos de los vocales de turno.

Deben hacer constar en la hoja de vocalía los equipos que no presenten balón y que los clubes se hagan responsables de los balones que la liga los proveerá, para poder sancionar a los infractores.

Si un club no presenta el balón debe pagar \$5 dólares de multa.

CAPITULO XII

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL “ATAHUALPA”

DE LOS ÁRBITROS Y SUS RESPONSABILIDADES

Art.48.- Con el fin de que el campeonato se desenvuelva normalmente, la Liga se preocupa de:
Contratar árbitros para la realización del campeonato, se hará en la medida de las posibilidades económicas de la Liga y de los clubes.

En ausencia del árbitro designado los clubes se pondrán de acuerdo para la contratación uno.

El árbitro es la única autoridad dentro de la cancha sin que nadie pueda interferir en su labor.

Es obligación del árbitro colocar sus nombres y apellidos junto con su firma en las hojas de vocalía a la vez hacer constar las anomalías del partido.

El árbitro debe leer detenidamente los informes de no estar de acuerdo, elaborará un informe aparte con las aclaraciones del caso.

CAPITULO XIII

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA LIGA

Art.49.- Son los fondos de la Liga las recaudaciones que se realice por medio de la tesorería por los siguientes conceptos:

Cuotas por inscripciones de los clubes.

Cuotas por inscripción de los clubes nuevos y desertores.

Donaciones o legados de terceras personas.

Multas a equipos, jugadores, dirigentes y árbitros.

Recaudación por cualquier tipo de programa que organice la Liga.

Cualquier otra forma de recaudación, y cuotas extraordinarias.

Fondos públicos.

Art.50.- Son responsables de los fondos en cuanto a su administración y manejo, el tesorero conjuntamente con el presidente de la Liga de acuerdo a lo que disponen los estatutos.

Art.51.- La única persona que puede recibir los dineros de cualquier parte es el tesorero de la Liga o en su ausencia un miembro del directorio designado.

Art.52.- En caso especial se podrá encargar la tesorería a quien crea conveniente .

Art.53.- Las recaudaciones que se efectúa por medio de vocalía al iniciarse los partidos, las recibirá el vocal de turno las mismas que las entregará al tesorero/a de acuerdo al reglamento. De no hacer esa entrega se le aplicará la multa respectiva del valor de lo recaudado.

Art.54.- Es obligación del tesorero entregar recibo a quien cancele la deuda para poder realizar reclamos en caso necesario y de entregar un balance trimestral.

Art.55.- Los fondos recaudados serán depositados en forma oportuna en una cuenta de ahorros de la Liga.

CAPITULO XIV

LAS RESPONSABILIDADES DE LOS DIRIGENTES EN LA CONDUCCIÓN DE LAS ASAMBLEAS

Art.56.- Los directivos de la Liga y los representantes de los clubes tienen la obligación de conocer debidamente los estatutos de la Liga.

Art.57.- En la asamblea deben estar presentes 1 persona obligatoriamente por club que sean mayores de 16 años con derecho a voz y un voto, incluso siendo directivo de la Liga puede ser delegado de un equipo. Las personas que representen a 2 o más clubes sólo podrán tener derecho a 1 voto para la toma de decisiones.

Art.58.- Por ningún concepto la directiva podrá permitir intervenciones o mociones que lesionen la dignidad de

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL “ATAHUALPA”

las personas.

Art.59.- Es obligación de la directiva y de representantes rectificar errores cometidos en contra de las disposiciones que se tomen en la misma a fin de no estar abocados a ninguna sanción.

Art.60.- El desconocimiento de los estatutos y reglamentos por parte de los directivos o de su representante o que estos no hayan sido debidamente aplicados por los clubes, no dará lugar a no cumplir las sanciones.

CAPITULO XV

DE LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES Y SUS OBLIGACIONES

Art.61.- Para estar en capacidad de obtener las dignidades en representación de la Liga, se deberá reunir los siguientes requisitos:

Estar debidamente mocionado por un club de la Liga.

No tener ninguna deuda económica ni ser sancionado disciplinariamente. Esto es aplicable al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y vocales.

Los candidatos deberán presentar un plan de trabajo, que se dará a conocer de manera pública, mediante medios escritos y/o digitales.

Las dignidades serán por elección popular, las elecciones se realizarán como lo estipula la ley del deporte.

Art.62.- Para ser elegido miembro de la directiva deberá ser mayor de edad.

CAPÍTULO XVI DISPOSICIONES ESPECIALES

Art.63.- Si un directivo toma decisiones fuera de la asamblea y que no le faculden los estatutos o reglamentos, éstas serán de su particular responsabilidad.

Art.64.- Si estas decisiones perjudican a la directiva o directivos de clubes, el dirigente que tomó esas decisiones será suspendido definitivamente y no podrá participar en las próximas elecciones.

Art.65.- Si por presentarse situaciones en beneficio de la Liga hubiera que realizar egresos mayores a la cantidad que establece el asunto, los directivos podrán efectuarlos, pero con la obligación de presentar el informe respectivo en la sesión inmediata al gasto realizado.

Art.66.- De no poder realizar sesiones extraordinarias para resolver asuntos que beneficien a la Liga, será el directorio quien tome las resoluciones pertinentes y posteriormente informe en asamblea de representantes.

Art.67.- En las competencias organizadas por la Liga, serán los presidentes de la comisión los únicos facultados para resolver situaciones inherentes a las mismas.

Art.68.- Las faltas a las sesiones tendrán un valor de \$5 dólares y en caso de abandonar la sesión recibirá la misma sanción a excepción siempre y cuando haya justificante por escrito.

Art.69.- Si un club faltare a tres sesiones consecutivas, será sancionado con un punto menos.

Art.70.- La hora de inicio a las sesiones será fijada previa convocatoria de manera digital con tiempo de espera de 15 minutos, luego de iniciada la sesión, será considerada como atraso con una multa de \$2.50 dólares.

Art.71.- Se ayudará económicamente a los jugadores afiliados a la Liga únicamente cuando sufran lesiones de consideración y que los gastos de recuperación superen los \$200 dólares y se apoyará con un monto obligatorio para cada equipo que se estableciera en asamblea general, lo cual deberá ser debidamente comprobado y que la lesión haya sido sufrida dentro del campo de juego o a su vez en el campo de la Liga.

CAPÍTULO XVII DISPOSICIONES GENERALES

Art.72.- Un dirigente podrá renunciar solamente por casos de fuerza mayor que sean debidamente

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL “ATAHUALPA”

comprobados. Los dirigentes de la Liga que se retiren sin causa justificada o sean separados de la dirigencia, serán reemplazados y no podrán intervenir en las próximas elecciones a dignidades de la Liga.

Art.73.- Los directivos que lleguen atrasados sin justificación no será parte de la mesa directiva.

Art.74.- El presente reglamento podrá ser modificado únicamente en el próximo campeonato.

Art.75.- La directiva de la Liga será la única que resuelva sobre las dudas en la interpretación del presente reglamento.

Art.76.- De no constar en este reglamento disposiciones que regulen la marcha normal de la Liga, se recurrirá al reglamento de la Asociación de Ligas Rurales y de no existir en éstos últimos, se aplicará los reglamentos de la FEF y FIFA.

Art.77.- Es obligación de los dirigentes de cada club informar e instruir a sus jugadores sobre los reglamentos y sobre cada una de las actividades que organice la Liga.

Art.78.- Todas las sanciones que contempla este reglamento deberán ser aplicadas con imparcialidad y justicia.

REGLAMENTO DE COMPETENCIA DE LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL ATA HUALPA DICIPLINA FUTBOL CATEGORIA MASCULINO Y FEMENINO EDICION 2024

CAPITULO I DE LA FINALIDAD

Art. 1.- La Liga Deportiva Parroquial “Atahualpa” del Cantón Quito, organiza el campeonato interno en la categoría masculino y femenina, con la finalidad de fomentar el deporte y la recreación como actividades formativas del ser humano, en donde se plantea confraternizar y estrechar los lazos de unidad y amistad entre las treinta y tres parroquias rurales del Cantón Quito.

CAPITULO II MODALIDAD DE CAMPEONATO

Art. 2.- Este campeonato se iniciará con la participación de los clubs que se inscriban en la disciplina de Futbol en las categorías Masculino y Femenina.

Art. 3.- PRIMERA ETAPA APERTURA. – El campeonato interno en las categorías de Masculino y Femenino, con la modalidad de ida y vuelta quedando un equipo campeón de esta etapa.

Art. 4.- SEGUNDA ETAPA CLAUSURA. – El campeonato interno en las categorías de Masculino y Femenino, con la modalidad de ida y vuelta quedando un equipo campeón de esta etapa.

Art. 5.- TERCERA ETAPA FINALES. – El campeonato interno en las categorías de Masculino y Femenino, se definirá de la siguiente forma.

Se jugará partido de final entre los ganadores de cada una de las etapas, para definir tercero y cuarto puestos de ser el caso de jugar el partido de final se declarara ganadores del tercero y cuarto puesto revisando en la tabla acumulada.

En caso de que las dos etapas las gane un mismo equipo será declarado campeón. De ser este el caso, los equipos que en la tabla acumulada queden en segundo tercero y cuarto puesto serán declarados ganadores de los respectivos puestos.

Los valores recaudados por concepto de inscripción en cada disciplina serán no reembolsables. Y del total recaudado se destinará para premios económicos al finalizar el campeonato.

CAPITULO III

LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL “ATAHUALPA”

DEL ESCENARIO DEPORTIVO

Art. 6.- Los encuentros deportivos se jugarán en el Estadio Humberto Cárdenas, el mismo que cumple con los requisitos establecidos según las normas del fútbol amateur de acuerdo con la ley del deporte vigente en el País.

ATENTAMENTE

Sr. Marcelo Castelo

PRESIDENTE